

**BONOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO - CENTRAL DE ANOTACIONES**

(Tipos medios registrados)

(%)

	2ª Decena Junio	3ª Decena Junio	1ª Decena Julio	Tipo Medio
<b>1. OPERACIONES CON PACTO DE RECOMPRA</b>				
Plazo : Dfa a dfa	14,42	14,54	14,56	14,51
2 a 5 días	14,12	14,38	14,22	14,24
1 semana (6 a 8 días)	14,06	14,20	14,32	14,19
15 días (9 a 17 días)	14,21	14,28		14,25
18 a 26 días	14,11	14,18	14,26	14,18
1 mes (27 a 33 días)	14,16	14,18		14,17
1 a 2 meses (34 a 57 días)	14,10			14,10
2 meses (58 a 64 días)			14,25	14,25
<b>2. OPERACIONES A VENCIMIENTO</b>				
Plazo : 6 a 12 meses (193 a 344 d.)	14,58	14,77	14,93	14,76
1 año (345 a 376 días)			15,17	15,17
1 año a 18 meses (377 a 515 d.)	14,83	14,87	15,21	14,97
18 meses (516 a 578 días)	14,71	14,85	14,99	14,85
18 a 24 meses (579 a 730 d.)	14,58	14,70	14,70	14,66
2 a 3 años (731 a 1.100 días)	14,48	14,49	14,52	14,50
4 a 6 años (1.466 a 2.195 d.)	14,43	14,37	14,42	14,41

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18810** ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Preescolar «Alfred Binet», de Majadahonda (Madrid).

Examinado el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado denominado «Alfred Binet», sito en Majadahonda (Madrid), con domicilio en urbanización Las Norias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid de fecha 1 de abril de 1985;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 19 de diciembre de 1986, informa favorablemente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo noveno del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo undécimo del mismo Decreto, lo eleva, con propuesta favorable, a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 6 de julio de 1989, para un Centro de Educación Especial.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de enseñanza; la Orden de 24 de abril de

1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado;

Considerando que con fecha 24 de abril de 1990 la titularidad del Centro solicitó la autorización definitiva para un Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Alfred Binet», sito en Majadahonda (Madrid), con domicilio en la urbanización Las Norias, con una unidad de Jardín de Infancia y capacidad para 35 puestos escolares, cuya titularidad la ostentará «Cooperativa Jardín de Majadahonda».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18811** ORDEN de 5 de junio de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva a los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Azorín», de Madrid.

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transforma-